



SELO QUARTO ANO DE
MIL SETECIENTOS
RENTA

a D. Andres de Bepa, en su persona do y fees

Joxeniz

Sup y p. conmentu en el sup. de lo mandado compare
zto en esta audiencia D. Andres de Bepa q. Dip. que
solo apaga de seisientos quaxenta y seis r. q. de la villa de
Villa en sup. a Pedro Lopez de posirano el posirano
tori della en poder de q. toda via era el D. Juan Garcia
Tazon no lo esme cuya cantidad es por guerra de la at
cauala y renta del viento y almoraema propio
della Villa q. este presente año y q. lo depeñino a
otto q. tambien an estado asu cargo estas rentas
no tiene liquidada ni apuntada de demare la que
ra y lo firmo su Merz

Carreno

Martin Manuel
San Joxeniz

En la Villa de Leheguia a veinte y ocho de Junio de mill
setecientos quaxenta y dos años el D. Juan Carrero
Muñoz Regidor de la Villa de ordinario en ella q. et
estado noble y su Merz: Habiendo visto estos autos, reser
en ellos p. q. informaz. y diligenzia. Y como
yalticada de q. depeñito a ser alcaualer
D. Andres de Bepa cuyo oficio es incomparable
con el de alquarilma para q. asido nombrado

